

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6913

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 al 23 de Abril)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Autorizado el Gobierno, por la disposición 10 de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, para incorporar al Monopolio de la fabricación y venta de cerillas y fósforos los aparatos llamados «Encendedores», ó bien gravarlos con cuotas especiales, según sus clases, y aconsejando el interés del Estado hacer uso, por de pronto, de la segunda de dichas dos autorizaciones, sin que, por tanto, afecte en modo alguno a la primera;

A propuesta del Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva del indicado Monopolio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Los aparatos llamados «Encendedores», comprendiendo todos aquellos que sean propios para producir fuego con destino a los mismos ó análogos usos que las cerillas y fósforos, á que se refiere la disposición 10 de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 29 de Diciembre 1910, quedan sujetos a un impuesto de dos pesetas cada aparato, excepción hecha de los de plata, por los que se pagarán cinco pesetas, y de los de oro ó platino, cuyo impuesto será de 20 pesetas, también por cada aparato, siempre que en unos y otros no exceda de 10 centímetros ninguna de sus dimensiones, duplicándose el impuesto para los que tengan una dimensión mayor; todo sin perjuicio de la incorporación de los mismos al Monopolio de la fabricación y venta de cerillas y fósforos si el Gobierno lo considerara conveniente, en cuyo caso podrá llevarlo á efecto en cualquier tiempo y sin ninguna clase de limitaciones ni responsabilidades, pero quedando autorizada la venta de las existencias habilitadas en forma por el impuesto, que á la sazón haya en poder de los fabricantes y comerciantes á quienes se refieren los artículos 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>, más las que los primeros tengan en curso de fabricación y habiliten á aquel fin, debidamente.

Art. 2.<sup>o</sup> Para la fabricación de los aparatos á que se refiere el artículo anterior, deberán los fabricantes in-

teresados solicitar previamente autorización de la Dirección General del ramo, la que podrá concederla, pero reservándose siempre la facultad de revocarla sin expresar causa. Los respectivos fabricantes quedarán sujetos á la inspección que acuerde la Dirección General del ramo.

Cuando se revoque una autorización para fabricar, se concederá al fabricante interesado un plazo que no podrá exceder de cuatro meses para vender las existencias que tenga en estado de venta y para poner en dicho estado y vender asimismo las que se hallen en curso de fabricación; procediéndose, una vez espirado el plazo que se le conceda, á inutilizar las existencias que resulten, cualquiera que sea su estado, sin otra responsabilidad que la de devolver al interesado el impuesto que por las mismas haya satisfecho.

Art. 3.<sup>o</sup> Los aparatos encendedores, antes de quedar en estado de venta, serán presentados en la Fábrica Nacional del Timbre para su habilitación por el pago del impuesto, lo que se verificará por medio de una Marca especial incorporada al aparato. El estado de fabricación en que á este fin han de hallarse dichos aparatos, lo determinará para cada fabricante, según el caso, el Grabador Jefe del Centro Artístico del mencionado Establecimiento. Los fabricantes ausarían el impuesto al recibir los aparatos-encendedores habilitados para su venta.

Art. 4.<sup>o</sup> Los aparatos-encendedores que se importen del extranjero satisfarán el mismo impuesto y se habilitarán para su venta en la misma forma que los que se fabriquen en el Reino, á cuyo fin la Aduana por que la importación se verifique, los remitirá á la Fábrica Nacional del Timbre, debiendo el consignatario recibirlos de este Establecimiento previo pago del impuesto. La importación sólo se verificará por las Aduanas de Barcelona, Grao de Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla, Badajoz, Valencia de Alcántara, Fregeneda, Vigo, Santander, Bilbao, Irún y Port-Bou, observándose las formalidades siguientes:

A) Los aparatos encendedores se declararán en las aduanas en la forma usual y reglamentaria, en las respectivas declaraciones de adeudo, y satisfarán con dichos documentos el derecho de Arancel de la partida en que se hallen tarifados;

B) En el acto del reconocimiento, las Aduanas separarán los aparatos-encendedores y formarán con ellos uno ó más bultos que, precintados en debida forma y con la anuencia y por cuenta de los interesados entregarán á la Empresa del ferrocarril para su conducción á la Fábrica Nacional del Timbre; debiendo entregar á los interesados una certificación en la que, además de transcribir la parte correspondiente de la declaración, se expresara el número, clase y peso de los bultos facturados;

C) Las Aduanas darán aviso inmediato del envío á la Fábrica Nacional del Timbre, lo que harán constar en la declaración de despacho, debiendo la Fábrica acusarles, en su día, el correspondiente recibo;

D) La Fábrica Nacional del Timbre procederá á la habilitación de los aparatos-encendedores y los entregará al interesado, previo pago del impuesto y declaración, que presentará, del destino que se proponga darles, ajustada al modelo que se le facilitará;

E) Por excepción, los viajeros que lleguen á las mencionadas Aduanas conduciendo en sus equipajes aparatos encendedores, satisfarán el impuesto en las mismas, recibiendo al propio tiempo las respectivas Marcas, y quedando de su cargo incorporarlas á los aparatos.

Art. 5.<sup>o</sup> Para la venta de los aparatos-encendedores al por mayor y menor, será requisito indispensable que los interesados presenten previamente en la respectiva Delegación de Hacienda declaración, en papel común, de la localidad en que hayan de ejercer este comercio, debiendo la Delegación de Hacienda entregarles en el preciso plazo de tercero día, como expedida á su instancia, certificación en el papel timbrado correspondiente, de quedar inscritos como tales comerciantes á los efectos de la investigación.

Los interesados que dejen de presentar dicha declaración, incurrirán por esta falta en una multa de 125 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar con relación á la Contribución industrial y de comercio y á la ley de Contrabando y Defraudación.

Art. 6.<sup>o</sup> La fabricación de aparatos-encendedores fuera de las fábricas autorizadas al efecto; la existencia en estas fábricas de dichos aparatos en estado de venta sin estar debidamente habilitados por el pago del impuesto; la venta ó la oferta por personas ó entidades no autorizadas en forma, según lo dispuesto por el precedente artículo 5.<sup>o</sup>; la tenencia por los comerciantes a que se refiere dicho art. 5.<sup>o</sup> de aparatos no habilitados debidamente para su venta, y la importación fraudulenta de los mismos, serán desde luego corregidos por la Administración de la Hacienda pública con la imposición, en concepto de medida gubernativa, de una multa, por cada aparato, equivalente al quintuplo del respectivo impuesto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceda imponerles con sujeción á la ley de Contrabando y Defraudación.

La tenencia por los particulares de aparatos encendedores que no estén habilitados por el pago del impuesto, será corregida ó castigada con la confiscación inmediata del aparato, y además con una multa equivalente al quintuplo del impuesto defraudado, en concepto también de medida gubernativa.

Art. 7.<sup>o</sup> A los efectos del artículo 36 de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, se fija como

valor de cada aparato-encendedor la cantidad de cinco pesetas, exceptuándose los de plata, que se valorarán en 20 pesetas, y los de oro ó platino, cuyo valor será de 100 pesetas.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

1.<sup>o</sup> Las personas ó entidades que tengan aparatos-encendedores, podrán presentarlos en la Fábrica Nacional del Timbre ó en una Delegación para la venta de cerillas y fósforos, excepto la de Madrid, durante el plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid* para su habilitación por el impuesto, debiendo el interesado recibirlos, cuando la entrega se verifique por la Fábrica Nacional del Timbre, previo pago únicamente del impuesto, y cuando se haga por las delegaciones para la venta, mediante el pago, además del impuesto, de los gastos de incorporación de las Marcas á los aparatos; en la inteligencia de que, de no verificar dicha presentación, les serán en un todo aplicables las disposiciones del precedente artículo 6.<sup>o</sup>, según el caso.

También podrán los interesados, en las capitales de las provincias, excepto Madrid, designar por su cuenta la persona que haya de incorporar las Marcas á los aparatos, en cuyo caso, el pago á la respectiva Delegación para la venta, lo será sólo por el importe del impuesto.

2.<sup>o</sup> Los expedientes en curso por aprehensión de los aparatos llamados «Encendedores», se declararán fenecidos siempre que los interesados lo soliciten de las respectivas Delegaciones de Hacienda, satisfaciendo el impuesto correspondiente en la forma prevenida por las precedentes disposiciones.

Si las actuaciones administrativas hubiesen sido remitidas al Juzgado correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, las delegaciones de Hacienda, á solicitud de los interesados y mediante el pago del impuesto, reclamarán de dicho Juzgado la devolución de las indicadas actuaciones.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez

(Gaceta 22 de Abril)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 13 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES  
Ayuntamiento de Sineu (Baleares),  
Oficial auxiliar de Secretaría, con 700



pesetas, Sargento licenciado, Bartolomé Real Barceló.

Diputación provincial de Palma.—Teatro Principal, Vigilante, con 720 pesetas, Sargento licenciado, Juan Quetglas Amengual.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 18 de Abril de 1911.

(Gaceta 21 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm 1006

MINISTERIO DE ESTADO

3.<sup>a</sup>—Obra Pía.—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa.

Certifico: haber recibido del Cónsul de España en Jerusalén una letra de francos veintisiete mil seiscientos diez con cincuenta y nueve céntimos, proveniente de

la Obra Pía de Madrid, y que constituye el importe total de las limosnas recaudadas en las Comisarias de las Diócesis del Reino, en el año próximo pasado de 1909.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 7 de Marzo de 1910.—(Firmado,) Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica.)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Servando Crespo.

### Núm 1080 INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Mayo de 1911 trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon número 40 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 de mismo, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores Palma 22 de Abril de 1911.—El Interventor, Felix Mahtet.

Núm 1067

### ADUANA DE PALMA

El día veinte del próximo mes de Mayo tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, á las once, la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente n.º 5/911.

Lote único

Cinco kilogramos impresos en español su valor 3'33 pesetas.

Importa la anterior tasación tres pesetas y treinta y tres céntimos.

Nota.—No se admitirá postura que cubra el tipo de tasación y correrá de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 21 Abril 1911.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm 1050

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Abril de 1911

La Comisión de Hacienda propone V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	8.392'00
Id. 2.º—Policia de seguridad.	6.987'88
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	15.557'68
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.637'91
Id. 5.º—Beneficencia.	1.483'88
Id. 6.º—Obras públicas.	11.754'16
Id. 7.º—Corrección pública.	3.839'10
Id. 9.º—Cargas.	51.536'74
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	22.750'00
Id. 11.—Imprevistos.	1.501'22
<b>Total.</b>	<b>128.496'94</b>

Palma 10 Abril 1911.—Aprobado. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Alemany.—El Secretario, B. Pons.

Num. 1065

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Habiendo quedado desierta la subasta de obras del puente de Alla Baix por falta de licitadores se hace saber que el día 28 del actual de las 19 á las 19 y media se celebrará nueva subasta bajo el tipo de 2'25 pesetas cada metro lineal con sujeto

## PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
Almería.	2 Marzo.	D. José Maria Escribano.	Letra c/ Banco de España.	219'50
Avila.	31 Enero.	» Raimundo Perez Gil.	Libranza de Giro Mutuo.	31'00
Badajoz.	31 Diciembre.	» José Henares.	Idem id. id.	44'00
Barbastro.	13 Enero.	» Manuel Sesé.	Cheque c/ D. Francisco Morana.	192'26
Barcelona.	22 Diciembre.	» Tomás Sánchez y González.	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.	429'20
Burgos.	11 Febrero.	» Santos Martínez.	Idem id. Crédit Lyonnais.	113'60
Calahorra.	14 Febrero.	» José Maria Goy.	Idem id. Sres. Urjico y C. <sup>a</sup> .	319'00
Canarias.	3 Febrero.	» Bernardo Cabrera.	Idem id. Banco de España.	215'00
Cartagena.	3 Marzo.	» Rafael Alguacil.	Idem id. Banco Español de crédito.	574'00
Ceuta.	18 Enero.	» Salvador Ros.	Libranza del Giro Mutuo.	9'00
	29 Diciembre.		Idem id. id.	50'00
Ciudad Real.	7 Febrero.	» Eloy Fernández.	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.	88'00
Ciudad Rodrigo.	29 Diciembre.	» Generoso Gutiérrez.	Libranza del Giro Mutuo.	14'00
Córdoba.	5 Marzo.	» José Blanco.	Idem id. id.	8'00
Cuenca.	16 Agosto.	» Eusebio Hernández.	Entrega D. Fernando Hurtado.	110'25
Granada.	25 Enero.	» José Antonio Carulla.	Letra c/ Banco de España.	380'00
Guadix.	11 Marzo.	» José Antonio Fajardo.	Idem id. Crédit Lyonnais.	500'00
	2 Diciembre.		Idem id. id. id.	500'00
Huesca.	18 Febrero.	» Pablo Hidalgo.	Idem id. Banco de España.	194'00
León.	30 Diciembre.	» Alejandro Rodriguez.	Idem id. id. id.	1.636'00
Lugo.	23 Febrero.	» Tomás Suárez.	Libranza del Giro Mutuo.	5'00
Madrid.	14 Mayo.	» Miguel Navarro.	Limosna de dicho señor.	91'00
Idem.	25 Octubre.	» Antonio Garcia Moreno.	Legado de D. Eduardo Bujalance.	1.274'00
Idem.	31 Diciembre.	» Mariano Perales, Encargado del almacen de santurios.	Entrega por lo recaudado en el almacen durante el año 1910.	311'32
Málaga.	14 Abril.	» Rafael Parody.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.	561'85
	29 Diciembre.		Idem id. id. id.	549'10
Mallorca.	14 Mayo.	» Matias Compañy.	Idem id. Banco de España.	805'54
Menorca.	16 Marzo.	» Gabriel Vila.	Idem id. D. Mariano S. Muniesa.	100'00
Mondofedo.	11 Enero.	» Elias Montero.	Libranza del Giro Mutuo.	17'00
Orense.	19 Enero.	» Salvador Martinez.	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.	131'00
Orihuela.	19 Febrero.	» Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquín Herrero.	525'00
Osma.	29 Diciembre.	» Victor Herrero.	Idem D. Antonio Bonifaz.	259'00
Oviedo.	26 Enero.	» Antonio Sánchez Otero.	Letra c/ Banco de España.	130'25
	24 Mayo.		Idem id. id. id.	125'00
Palencia.	4 Febrero.	» José Madrid.	Idem id. Simón López y Hermanos.	23'00
Pamplona.	28 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Idem id. Banco de España.	4.114'45
Plasencia.	18 Agosto.	» Policarpo Barco.	Idem id. Banco Español del Río de la Plata.	74'00
Salamanca.	10 Enero.	» Federico de Lifián.	Entrega D. Nicolás R. Aniceto.	583'80
Santander.	21 Noviembre.	» Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.	1.194'60
Santiago.	30 Mayo.	» José Maria Abeijón Seárez.	Idem id. Crédit Lyonnais.	120'00
Segorbe.	29 Diciembre.	» Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	320'00
Segovia.	18 Enero.	» Miguel Perez y Rodriguez.	Letra c/ Banco de España.	260'30
Sevilla.	17 Febrero.	» Ildefonso Población.	Idem id. Banco Hispano-Americano.	500'00
Sigüenza.	21 Abril.	» Félix Castaño.	Entrega él mismo á la mano.	12'00
Tenerife.	11 Mayo.	» Francisco Soler.	Libranza del Giro Mutuo.	126'00
Teruel.	2 Julio.	» Joaquin Flores.	Idem id. id.	2'00
Toledo.	19 Febrero.	» Segundo Ayala.	Entrega D. Fructuoso Ayala.	510'00
	29 Abril.		Idem id. id. id.	95'35
Tortosa.	10 Abril.	» Julian Ferrer.	Cheque c/ Crédito Lyonnais.	13'55
Tuy.	26 Abril.	» José Rodriguez de Pérez.	Idem id Gregorio Cano y C. <sup>a</sup> .	519'36
Urgel.	15 Enero.	» Vicente Porta.	Idem id. Banco Hispano-Americano.	590'00
Valencia.	14 Febrero.	» Antonio Planas.	Idem id. Banco de España.	3.317'00
Valladolid.	22 Marzo.	» Miguel Martín.	Idem id. Crédit Lyonnais.	230'95
Vich.	25 Mayo.	» Sebastián Anberch.	Idem id. Banco Hispano-Americano.	940'00
Vitoria.	10 Marzo.	» Andrés Gonzáles de Suso.	Idem id. Crédit Lyonnais.	999'27
Zamora.	31 Diciembre.	» Cesáreo Otero Uiloa.	Libranza del Giro Mutuo.	5'00
Zaragoza.	5 Marzo.	» Gregorio Marco.	Idem id. id.	50'00
<b>TOTAL QUE SE REMITE.</b>				<b>25.113'50</b>

NOTA.—No rindieron cuenta las Comisarias de Cádiz, Ibiza, Jaén, Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la Relación general del año anterior. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Alcarracín, Astorga, Coria, Gerona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Varcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.



ción al pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

La Puebla 21 de Abril 1911.—El Alcalde, Pedro Serra.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 1072

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de ciertos capitulos del actual presupuesto permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Muro 20 Abril 1911.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1073

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar a pública subasta la contratación de un zocalo y verja de hierro en las calles del Principa y Santa Barbara, con arreglo al proyecto aprobado, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a efectos de reclamación por espacio de diez días, que empezarán a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Soller 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 1074

#### ALCALDIA DE FELANITX

Formado el plano para la nueva alineación de la vía que conduce a la estación del Ferro Carril de esta ciudad, en el cual se marca una acera ó paseo y el perímetro de solar donde se proyecta levantar el edificio para la Estación Enológica recién creada en esta ciudad, el Ayuntamiento en sesión de ayer acordó exponer al público dicho plano a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días, que empezarán a contar al siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Caidentey.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1076

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Confecionados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, correspondientes al año en curso, rectificadas en virtud de Real Decreto de 5 Enero último quedan expuestos al público a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1084

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el corriente año de 1911, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por el término de seis días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Homar.—P. A. del A. y J. P.—José Saater, Secretario.

Núm. 703

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero del año 1910.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprueba el acta de la anterior ordinaria.

Idem idem la de la extraordinaria del 30 del próximo pasado, ratificándose sus acuerdos.

Visita al Ayuntamiento, que le cumplimenta, el Excmo. Sr. Gobernador Civil; ocupando la presidencia y dirigiendo elocuentes palabras a la Corporación. Le contesta respetuosamente en nombre de la misma el Alcalde accidental Sr. Llobet.

Se leen los «Boletines Oficiales» números 6718, 6719 y 6720, acordándose dar cumplimiento a sus disposiciones.

Se acuerda un pago a D. Narciso Pajet Viñas.

Se acuerda un recurso en queja sobre pago de intereses de unas láminas de Beneficencia.

Se acuerda solicitar autorización para alinear las calles que dan al puerto, según proyecto formado al efecto, y alzar las resacas al nivel de los andenes.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» números 6721, 6722 y 6723, acordándose dar cumplimiento a sus disposiciones.

Se acuerda alzarse en queja contra una resolución de la Excmo. Diputación Provincial sobre pago excesivo de dietas y gastos al agente ejecutivo D. Pedro Garau.

Se acuerda que pase a la Comisión correspondiente una instancia pidiendo licencia para reedificar la casa n.º 16 de la plaza de la Constitución.

Se aprueban varias cuentas de servicios municipales.

Se aprueba el extracto de los acuerdos de Enero próximo pasado.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se verifica la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se verifica el sorteo de mozos para dicho reemplazo.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprueba el acta de la ordinaria anterior.

Se aprueban las actas de las extraordinarias de los días 12 y 13 del actual, ratificándose sus acuerdos.

Se acuerda autorizar la reedificación de la casa n.º 16 de la plaza de la Constitución, visto el correspondiente informe.

Se aprueban varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda entregar la casa n.º 12 de la calle de Santa Cruz a la Maestra de la Escuela 1.ª de niñas, para que la habite.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» números 6727, 6728 y 6729, acordándose vistos.

Se acuerda informar al Gobierno Civil sobre una reclamación de tres farmacéuticos de esta ciudad.

Se designan los mozos del actual reemplazo que han de declarar en los expedientes de exención.

Se entera el Ayuntamiento de la disposición que ordena las nuevas rotulaciones de vías públicas y numeración de edificios, y de haberse comenzado estas operaciones.

Se acuerda proceder a la limpieza del pozo público de la «Juvería», en vista de la actual escasez de agua potable para el abastecimiento del vecindario.

Ibiza 3 de Marzo de 1910.—El Secretario accidental, J. Azenza.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Mañá.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy 9 de Marzo de 1910.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

Núm. 897

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1910.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó la anterior; se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se enteró la Corporación de haber cesado el alquiler del Teatro por fin de Febrero; se acordó aprobar definitivamente el proyecto de prolongación de la calle Mayor. Se enteró el

do el duplicado Censo del Ganado Caballar y Mular. Se acordó autorizar al vecino Antonio Payeras para levantar una pared en un solar de esta Villa. Socorrer con tres pesetas a Juan Vallespir y conducirlo al Hospital y que la Comisión de policía Rural inspeccione é informe sobre los trabajos que se llevan a cabo en el Camino Vecinal de Son Vivot.

Sesión ordinaria del día 9.—Se acordó aprobar la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; aprobar dos socorros con cargo a beneficencia; nombrar al Secretario de este Ayuntamiento comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta; conceder permiso a varios vecinos para apacentar ganado cabrio por varios caminos y torrentes con diferentes condiciones y conceder al vecino Pedro Cladera la pequeña parcela sobrante de la prolongación de la calle Ancha; y se enteró el Ayuntamiento del informe emitido por la Comisión de caminos respecto de los trabajos que se verifican en el camino de Son Vivot.

Sesión ordinaria del día 18 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; dar cumplimiento a los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar una cuenta de alumbrado público de éste mes y otra de reparación de faroles; aprobar los trabajos de profundidad y limpieza de los pozos públicos del Cementerio, Matadero, plaza del Mercado y plazoleta de frente a la Estación del ferro-carril que se hallaban faltos de agua y aprobar la determinación del Sr. Alcalde que ha retirado a los guardianes el permiso concedido en sesión anterior para apacentar por varios caminos y Torrentes y que se esté a lo que dispone el artículo 103 de las Ordenanzas.

Sesión ordinaria del día 23.—Se acordó aprobar la anterior; dar cumplimiento a los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; celebrar el día 27 a las 18 sesión extraordinaria para resolver los expedientes de excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo; y que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren a las 21 de los mismos días.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se fallaron los expedientes de excepciones alegadas por mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 30.—Se acordó aprobar las anteriores; dar cumplimiento a los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia, y enterado el Ayuntamiento de la Circular del Centro de defensa social del Mitin Católico que se ha de celebrar en Palma día 3 de Abril para protestar del funcionamiento de las Escuelas Laicas se acordó por unanimidad que la Corporación se adhiera al referido acto y que se comunique de oficio a la presidencia de dicho Centro.

La Puebla 2 Abril 1911.—Eleuterio Marqués, Secretario.

El anterior extracto fué leído y quedó aprobado en sesión del día 3 del referido mes.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Serra

Núm. 1077

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de primera Instancia de este Partido, mediante proveído de hoy dictado en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el procurador D. Diego Jover Comellas en representación de D. Fulgencio Juanico y Marqués, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, para que se declare haber lugar al cambio de nombre de Florencio Matias Irene que se impuso a aquél en la pila de bautismo por el de Fulgencio Juanico Marqués que es el que ha usado siempre desde su infancia y con el cual es conocido, por medio de la presente emplazo a cuantas personas desconocidas se crean con derecho para oponerse a tal declaración, a fin de que dentro el término improrrogable de nueve días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en dichos autos, personándose en Ayuntamiento de haber formado y remiti-

forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón diez y nueve Abril de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Ripoll.

Núm 1075

*Don Monserrate Catalá y Bauzá, Juez municipal de la villa de Calviá.*

Por el presente edicto se hace saber: que en el juicio verbal seguido por don Juan Vich Carbonell, contra los herederos desconocidos de Juan Sans Bauzá y otros se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Calviá a diez y siete de Abril de mil novecientos once:—El Tribunal municipal de este término compuesto del Sr. Juez municipal D. Monserrate Catalá y Bauzá y los Adjuntos de turno D. Jaime Palliser Palliser y D. Jaime Dols Casellas, ha visto el juicio verbal civil seguido entre partes, una D. Juan Vich y Carbonell, propietario y de esta vecindad, demandante, y otra Margarita Lladó Bosch, Magdalena Sans Lladó, Magdalena Sans Morgues, y Catalina Sans Campins, de la misma vecindad, jornaleras, y los herederos desconocidos de Juan Sans y Bauzá, demandados, sobre variación de servidumbre y—Fallamos por unanimidad, que debemos y damos lugar a la demanda de D. Juan Vich y Carbonell declarando que en sustitución del camino que pasa por el borde Sur de su casa número cincuentidos del Cuartel primero, puede construir otro de la anchura de dos metros sesenta centímetros que partiendo a una distancia de cuatro metros sesenta centímetros de la esquina anterior de dicha su actual edificación vaya a parar a la carrera de la casa número cincocientos separándose solamente de la esquina posterior tres metros sesenta centímetros, sobre el cual quedará constituida la servidumbre que existe sobre el camino que ha de desaparecer en los términos convenidos en la comparecencia de este juicio; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial condena de costas.—Y para los que han permanecido en rebeldía, publíquese esta sentencia en su cabecera y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si dentro de segundo día no se solicita pueda practicarse la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Monserrate Catalá.—Jaime Palliser.—Jaime Dols.—Publicación.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que suscribe hallándose celebrando audiencia pública, ante mí, doy fé.—Jaime Vicens, Secretario.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma a los demandados que han permanecido en rebeldía se publica el presente en Calviá a veinte y cuatro Abril de mil novecientos once.—Monserrate Catalá.—Ante mí, Jaime Vicens, Secretario.

Núm. 1076

*D. Carlos Moysi Seuret, Juez Municipal Letrado de la ciudad de Mahón.*

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de ayer, dictado a solicitud de don Francisco Rotger y Mús, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia que sigue contra D.ª Isabel Iglesias Catchot, consorte de D. Antonio Ferrer y Mari, se saca a pública subasta por término de veinte días, precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán la finca embargada y justipreciada en dichos autos, que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y tres de Mayo próximo y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad, calle de Santa Cecilia número veinte y dos, que linda a la derecha con casa de herederos de Ana Figuerola, a la izquierda con otra de Miguel Sintés Portella, y al dorso con huerto de una casa de Gabriel Fontcuberta; justipreciada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.



## Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que se ocasionen incluso los de la otorgación de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón á diez y nueve Abril de mil novecientos once.—Carlos Moysi.—Ante mí, Antonio Bagur, Secretario.

Núm. 1061

D. Juan Carmona Crespo, Mayor de la Sección Mixta de Tropas de Administración Militar de Menorca.

Hago saber: Que el sábado seis de Mayo próximo á las once y en el local que ocupan estas Tropas «calle de Santa Cecilia, sin número» se procederá á la venta de un caballo de desecho procedente de la expresada unidad.

El acto será público y oral por medio de pujas á la llana, no inferiores á una peseta siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran el precio de tasación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Mahón 20 de Abril de 1911.—Juan Carmona.

Núm. 1062

## REQUISITORIAS

Los tripulantes de un falucho que el día 9 de Febrero del año actual fué aprehendido con 35 bultos de tabaco de contrabando por el vapor número 2 de la Compañía Arrendataria de Tabacos en aguas de Cabrera y los propietarios del expresado falucho y género, comparecerán ante el Juzgado que desempeña el Alférez de Navío D. Luis Manuel de Villena Jácome á bordo del Cañonero Nueva España, en el preciso término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Abordo Palma 21 Abril 1911.—Luis Manuel de Villena.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1063

Los tripulantes de un falucho que en la noche del 3 de Enero próximo pasado lo abandonaron de dos millas y media á tres de la costa de Puerto Petra con cargamento de tabaco, los del falucho en que embarcaron para abandonarlo y los propietarios de ambos y del género aprehendido, cuyos nombres, señas y paradero se ignoran, comparecerán ante el Juzgado que desempeña el Alférez de Navío don Miguel A. Montojo y Patero á bordo del Cañonero Nueva España, en el termino de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia.

Palma 20 Abril 1911.—Miguel A. Montojo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1064

Los tripulantes de un falucho que con 19 bultos de tabaco fué aprehendido por

fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la playa de la Rápita (Mallorca) el día 9 de Febrero de 1911, y los propietarios del género aprehendido, así como los del falucho, cuyos nombres, señas y paradero se ignoran, comparecerán en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Baleares ante el Juez Instructor Aferez de Navío D. Miguel Aogst Montojo á bordo del Cañonero Nueva España.

Abordo Palma 20 Abril 1911.—Miguel A. Montojo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1071

Por la presente, cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Mateu Salas, natural de Pollensa, provincia de Baleares, avecindado en Pollensa, de oficio jornalero, de veinte y un años de edad, estado soltero; para que dentro de término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Inca 20 de Abril de 1911.—Adolfo López de Soria.

Núm. 1037

## CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Primer trimestre de 1911

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la primera Zona de esta Capital de la que es Arrentario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo de 1911, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

## NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
<i>Rustica</i>	
Juan Canet Balaguer.	2'26
Matias Font Llodrá.	1'87
Francisco Ripoll Mestre.	7'10
Ana Maria Serra Salvá.	2'09
Francisca Ana Amengual.	3'08
Juan Cabrer.	5'67
Bernardo Cabrer.	6'17
Pedro Jorge Carbonell.	2'21
Pedro J. Cardell Cladera.	3'14
Luisa Ferragu Capó.	3'08
Antonio Frau Cañellas.	7'40
Esperanza Garau Monserrat.	23'68
Guillermo Roselló Nadal.	1'87
Andrés Jaume Nadal.	32'66
Jaime Mir Serra.	6'33
Antonio Monserrat Pons.	1'76
Maria Nadal Llinás.	1'89
Mateo Oliver Carrió.	2'64
Catalina Pastor Tomas.	5'51
Miguel Palmer Barceló.	3'86
Miguel Ribas Femenia.	7'27
Cayetano Rosich Frau.	1'76
Juan Romaguera Cañellas.	17'62
Tomas Romaguera.	3'30
Maria Sastre Ribas.	1'76
Jaime Salom Cabrer.	2'70

	Pesetas
Juana Ana Terrasa.	3'03
Francisco Torres Arbós.	3'69
Matias Tomas Amengual.	3'08
Ana Vidal Ferrer.	2'21
Colono del Retiro.	3'03
Id. Son Palmer.	2'75
Id. Casasnovas de Canet.	5'51
Id. Son Olivé Vey.	4'24
Id. Son Prunés.	4'41
Id. Son Ameller.	5'23
Id. El Hostalet.	1'93
Id. Torre den Bibiloni.	2'59
Id. Can Sitjatias.	1'76
Id. Son Oms.	3'65

## Semestres

Catalina Lladó Roca.	3'09
Jaime Magraner Vidal.	2'65
Mariano Nadal Moré.	1'99
Miguel Planas Oliver.	2'54
Francisco de P. Sampol Cerdá.	1'88
Antonio Morella Alemañy Deyá.	2'76
Juana A. Alemañy.	3'31
Pedro Amengual Torres.	2'21
Miguel Bestard Mora.	1'77
Francisco Calafell Villalonga.	2'21
Margarita Cañellas Cabot.	2'43
Maria Cañellas Salvá.	2'32
Pedro J. Frau Calafell.	2'76
Antonio Maria Gamundí.	2'76
Onofre Garau Borrás.	2'21
Rafael Jaume Vich.	2'98
Bartolomé Mas Rosselló.	1'88
Margarita Mas Ramon.	1'88
Andrés March.	2'65
Francisca Martorell Calafell.	1'99
Antonia Miguel Payeras.	2'65
Sebastián Nadal Espases.	1'88
José Oliver Carrió.	1'99
Margarita Picornell.	3'42
Antonio Ramon Pujol.	2'21
Josefa Reynolds Prats.	2'21
Pedro J. Ribas.	2'98
Pedro Andrés Rosselló.	1'77
Bartolomé Sastre Fullana.	2'21
Juan Salom Ripoll.	1'88
Miguel Salvá Caldés.	3'31
José Simó.	2'21
Catalina Tous Porcel.	1'88
Onofre Vaquer Cabrer.	1'99
Francisco Puigserver Pou.	2'21
Miguel Cirerol.	2'76
Miguel Crespi.	3'31
Maria J. Oliver.	2'87
Colono Pont de San Matxi.	2'21
Id. Las Velas de Son Tortes.	2'43
Id. Son Simonet.	3'31
Id. Can Borrás.	2'43
Colono Son Cladera.	2'43
Id. San Mateo.	1'99
Id. Huerto San Lucas.	1'99
Id. Son Ventayol.	1'88
Id. Cane Bou.	2'98
Id. Señor Lluch.	2'98

## Urbana

Lorenzo Abrines Palmer.	12'76
Pedro A. Alcover Payeras.	5'22
Apolonia Alzamora Sureda.	3'74
Juana Alvarez Janer.	6'06
Miguel Barceló Ramis.	15'07
Catalina Ballester Sureda.	3'48
Francisca Bonafé Amorós.	11'60
Josefa Busquets Palmer.	5'22
Juana Ana Crespi Echevarria.	12'24
Sebastian Domedal Brau.	7'73
José Ferrer Masip.	4'90
Jaime Ferrer Sabater.	7'54
Jaime Felani Jofre.	2'52
Gerónima Fiol Pieras.	20'81
Juan Fiol Ferrer.	2'06
M.ª Josefa Forteza Flores.	3'70
Francisca Fuster Forteza.	3'48
Margarita Garcias Sintes.	14'43
Antonia Llompert Ripoll.	3'48
Miguel Llompert Ripoll.	6'70
Ramon Llull Cardell.	10'89
Maria Martorell Bosch.	3'03
Barbara Mayol Sureda.	12'95
M.ª Magdalena Mas Gomila.	5'22
Pedro J. Mestres Gual.	3'87
Jaime Mir Forteza.	18'36
Juan Miró Roig de Llois.	2'90
Pedro M. Morey Capó.	10'24
Miguel Moll Boned.	2'90
Margarita Morro Esteva.	7'54
Juana Munar Bensusar.	6'06
Antonio Musante Porciola.	3'87
Juana Maria Oliver Muntaner.	2'32
Isabel Oliver Boned.	10'18
Bartolomé Ordinas Amengual.	17'07
José Palmer Rosselló.	2'90

	Pesetas
Sebastián Pizá Muntaner.	2'45
Maria Prats Salas.	2'32
Lorenzo Puigserver Serrall.	2'71
Casilda Quetglas Bauzá.	14'82
Bienvenida Quetglas Palmer.	26'93
Casilda Quetglas Bauzá.	5'68
Gabriel Ramón Mateu.	6'38
Carmen Riutord Bové.	2'45
Antonio Rostan Llorens.	38'65
Guillermo Roca Cánaves.	4'25
Bartolomé Rubi Rullan.	3'22
Bernardo Sastre Tomas.	3'67
Magdalena Sabater Burguera.	3'09
Antonia Salvá Monserrat.	5'41
Catalina Seguí Berge.	2'32
Maria Catalina Singala Granell.	20'36
Ana Soler Tremol.	4'64
Miguel Servera Roca.	37'49
Ana Maria Vicens Tomas.	2'90
Catalina Abraham Pujol.	5'61
Antonio Alemañy Deyá.	2'83
Maria Oliver Balaguer.	5'81
M.ª Magdalena Bordoy Gelabert.	4'83
Nicolás Busquets Salas.	1'98
Magdalena Cañellas Vidal.	2'38
Catalina Cañellas Cabot.	2'93
Juana Maria Cañellas Serra.	3'08
Maria Coll Muner.	2'90
Francisca Compañy Moll.	2'25
Bartolomé Comas Seguí.	1'92
Antonio Femenia Mandilego.	1'93
Margarita Fontanet Palou.	3'48
Mateo Garau Cañellas.	4'06
Juan Garcia Cardona.	2'32
Sebastián Jaume Maimó.	4'64
Juan Jofre Pedro.	6'10
Juan Juan Compañy.	2'92
Miguel Lladó Simó.	8'12
Francisco Mayrata Pons.	3'22
Antonio Martí Pons.	13'53
Juan Mir Ribas.	16'94
Margarita Tomas Estrada.	4'58
Antonio Morey Garau.	2'90
Miguel Morey Fiol.	6'96
Juan Oliver Vich.	2'83
Catalina Ordinas Tugores.	2'06
Barbara Planas Villalonga.	2'90
Juan Romaguera Cañellas.	4'00
Gabriel Serra Pons.	2'13
Martina Forteza Lloret.	3'09
Maria Vaquer Magraner.	3'80

## Semestres

Juan Bernad Martorell.	3'10
Maria Magdalena Estrades Gallor.	1'93
Bernardino Ferrer Rigo.	2'96
Pablo Fornés Tomas.	1'93
Pedro Fuertes Pujol.	2'96
Melchor Gelabert Vidal.	2'96
Rafael Guasp Oliver.	2'32
Gabriel Llabrés Ribas.	2'06
Miguel Ramis Pujol.	3'48
Andrés Nicolau Nadal.	0'72
Bernardo Oliver Miralles.	2'45
Magdalena Quetglas.	2'96
Ana Cañellas Calafat.	2'57
Mateo Cañellas Cañellas.	2'96
Francisco Carrió Ramis.	2'71
Maria Cañellas Vidal.	3'22
Gabriel Juan Salvá.	2'32
Melchor Llabrés Coll.	3'22
Antonio Llabrés Coll.	5'22
Gaspar Llabrés Lluil.	3'61
Catalina Oliver Balaguer.	2'96
Francisco Palmer Barceló.	1'93
Miguel Palmer Frau.	3'22
Tomas Parets Riutord.	1'93
Francisco Palmer Barceló.	2'96
Antonio Planas Maimó.	3'22
Baltazar Pocovi Capó.	2'32
Miguel Sabater Tomas.	2'57
Bernardo Salom Cabrer.	3'61
Rafael Tous Bosch.	3'22
Antonio Torres Sancho.	1'93
Magdalena Vich Enseñat.	2'96
Catalina Villalonga Tomas.	2'92
Juan Vidal Bover.	1'93

Ast, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. A. catde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 15 de Abril de 1911.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.